

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos						
Nombre de la entidad			Ministerio de Educación Nacional			
	nsable del proceso		Carolina Guzmán Ruiz - Directora de Fomo	ento de la Educ	ación	Superior
	re del proyecto de regul	lación				caciones (MNC), se dictan otras disposiciones y se
			adiciona la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1			
Objetiv	vo del proyecto de regu	lación	Adoptar y reglamentar el Marco Nacional d	le Cualificacione	s (MN	IC) para Colombia
	de publicación del info		Septiembre del 2021			-7/1
			Descripción de la consulta			
Tiomn	o total de duración de la	a aanaulta.				
	de inicio	a consulta.	16 días calendario			
	de finalización		20 de agosto de 2021			
геспа	de illializacion		04 de septiembre de 2021	Veneciones-com	nlome	entarias/Proyectos-normativos-para-observaciones-
Enlace	donde estuvo la consi	ulta pública	ciudadanas/406557:Proyecto-de-Decreto	i/secciones-con	ріспі	entarias/F10yectos-normativos-para-observaciones-
			<u>ciduadarias/400337.F10yecto-de-Decreto</u>			
Canale	es o medios dispuestos	para la difusión del proyecto				
			Página Web Ministerio de Educación Naci-	onal / Proyectos	norm	ativos para observaciones ciudadanas
			* Página Web Ministerio de Educación Nac	cional / Provecto	ns nori	mativos nara observaciones ciudadanas
Canale	es o medios dispuestos	para la recepción de comentarios	* Correo electronico.	S.Sriai / 1 Toyeott	JJ 11011	
1			* Radicación de correspondencia.			
			Resultados de la consulta			
	- 4- T-4-1-2		ntobalitados de la collistilla			
	o de Total de participa		2			
	o total de comentarios		0		0/	20/
	o de comentarios acep		ů .		%	0%
	o de comentarios no ac	•	6		%	100%
	o total de artículos del		22			9%
		proyecto con comentarios	2 %			
Numer	o total de artículos del	proyecto modificados	0		%	0%
			Consolidado de observaciones y re	spuestas		
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado		Consideración desde entidad
1	3/09/2021	JOHANA ANDREA MORENO YEPES CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA	El proyecto tiene objetivos valiosos. Un Marco adecuado facilitaría la coordinación de necesidades ocupacionales y movilidad educativa, y una mejor coordinación del mercado laboral, pero el modelo propuesto es posible que no logre impulsar estos objetivos, dado que: - Es complejo tener 8 niveles de cualificación, teniendo en cuenta que hoy se tienen dificultades para entender la diferencia entre técnico laboral, profesional y tecnólogo - Esta propuesta se hace difícil de coordinar porque suma muchos conceptos como catálogos, descriptores de niveles, vías de cualificación educativa y subsistema de formación para el trabajo - No se entiende qué niveles van a brindar las Entidades de Formación para el Trabajo, algunos o todos - Hace compleja la relación empresas y sector educativo. Propuesta: Agrupar esos 8 niveles en máximo 3: uno de	No aceptada	referiasí c Cuali corre MNC cualii inver frame Euro nivel desc cualii de la resul en ca decre Alcar indic. Minis y seg deter Resu	structura del MNC ha sido diseñada tomando como encia la estructura educativa y formativa del País, omo los modelos internacionales de Marcos de ificaciones para facilitar la comparabilidad y espondencia a nivel internacional. Por ejemplo, el code Finlandia cuenta con 8 niveles en su marco de ficaciones como puede ser consultado en el Global ntory of regional and national qualifications eworks 2019 Volume II, así mismo el Marco Común peo de cualificaciones también cuenta con 8 es de cualificación, y son precisamente los riptores de nivel para cada uno de los marcos de ficaciones los que ayudan a determinar el alcance el educación y la formación según el desarrollo de los ltados de aprendizaje alcanzados por las personas ada nivel del MNC. En el caso de proyecto de eto del MNC en el parágrafo del Artículo 2.7.2.2. nce Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) se a que El Ministerio de Educación Nacional y el sterio del Trabajo establecerán de manera conjunta gún sus competencias, los mecanismos para reminar la correspondencia y diferencias entre los ultados de Aprendizaje de los niveles del Marco onal de Cualificaciones (MNC) y los de las

			El decreto reglamente el Esquema de movilidad educativa y formativa, de		Se aclara que los niveles de los que se trata el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), son los 8 niveles
2	4/09/2021	CATALINA LASSO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	forma que se regule la portabilidad institucional entre niveles. Esto permitiría que el individuo avance entre los niveles del SNC, pero no necesariamente a través de la misma institución. Por ejemplo, una persona que finalice el nivel 5 (tecnólogo) podría continuar el nivel 6 (profesional) en otra institución, teniendo esta la obligación de homologar las cualificaciones adquiridas hasta ese momento.	No aceptada	que se establecieron para la estructura del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC). El MNC es un instrumento articulador de las estrategias que se desarrollan para cada uno de los componentes del SNC. En ese sentido, el decreto del MNC debe ser genérico, permitiendo que el Esquema de Movilidad junto con los demás componentes del SNC e incluso las vías de cualificación diseñen sus reglas, lineamientos, políticas y normativa de manera independiente pero articulada al MNC como columna vertebral del SNC. Sumado a lo anterior, la reglamentación del MNC se da en cumplimiento de avanzar en dicha reglamentación como lo indican las bases de PND 2018-2002 y como se presentó en los considerandos del proyecto del decreto del MNC. a continuación se presenta la transcripción de lo indicado en las bases del PND, "Objetivo 7: Alianza por la Calidad y pertinencia" de la línea "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos" del "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados" del documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece que "el Ministerio de Educación y el Ministerio del
3	4/09/2021	CATALINA LASSO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2. El decreto reglamente la aprobación automática de autorizaciones para ofertar programas de formación. El desarrollo del Sistema, en particular de los tres subsistemas que lo componen, debería dar lugar a que el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Trabajo, revisen los procedimientos para la expedición de registros calificados y autorizaciones para las instituciones de formación. Una institución de alta calidad, por ejemplo, que está reconocida por el Consejo Nacional de Acreditación, que implemente el MNC y los estándares de los subsistemas, no representa un riesgo de calidad que perjudique el Sistema y, en ese orden de ideas, no debería tener barreras administrativas para ofertar un programa. Además de lo anterior, para promover la profundización del Sistema y ampliar la oferta de formación, el procedimiento de aprobación automática basada en riesgos también debería predicarse de otros actores del Sistema, diferentes a	No aceptada	Los aspectos abordados en la cualificación, espera resolver aspectos de pertinencia y calidad en la educación respecto al desarrollo de competencias demandadas en el ámbito laboral y social, buscando trazabilidad en los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas y que están expuestas en el modelo de las cualificaciones como mecanismo y lenguaje común para efectos de la movilidad y reconocimiento en las vías de cualificación y para la comparabilidad con otros países a través del MNC. En este sentido, la acreditación de alta calidad de una institución o un programa, no aseguran el cumplimiento de los criterios de calidad que se han determinado en el decreto del MNC para alienarse a los objetivos del SNC. El decreto del MNC no "impone barreras administrativas para ofertar un programa", de hecho, el decreto del MNC la flexibilidad, en donde se reconocen las especificidades de cada vía de cualificación y construye puentes y denominadores comunes en el escenario existente. Es decir, que el MNC es un instrumento neutral que no interfiere en la normativa vigente pero facilita su articulación y comunicación sin trasgredir la autonomía universitaria en la educación superior, respetando la normativa actual de educación incluyendo la ETDH y por otro lado reconociendo lo que está en

4	4/09/2021	CATALINA LASSO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	3. El decreto debe hacer mención explicita a la forma en que se vincularan los desarrollos tecnológicos en los procesos de formación, contemplando modelos virtuales y combinados (presencia/virtual) Dado que el decreto se plantea en términos de instrucciones que deben seguir los reguladores específicos (Ministerio de Educación y del Trabajo), se sugiere que se les instruya sobre el deber de vincular la tecnología en la elaboración de los catálogos sectoriales y del Catalogo Nacional. Además, el decreto debe establecer que se contemplará, en todos los casos y en cada uno de los componentes, la incorporación de medidas para promover el uso el uso de la tecnología, en particular, en la forma de importir los conocimientos	No aceptada	El decreto del MNC no tiene el alcance enunciado en su observación. El decreto no incursiona en establecer parámetros para el diseño y desarrollo curricular y las diferentes modalidades a través de las cuales se debe impartir la educación y la formación. Se reitera lo expuesto en la respuesta presentada a su consideración anterior, donde se indica que el MNC no busca trasgredir la autonomía universitaria en la educación superior, respetando la normativa actual de educación incluyendo la ETDH y por otro lado reconociendo lo que está en procesos de desarrollo para el Subsistema de la Formación para el Trabajo que cuenta con reglamentación independiente pero articulada al MNC. Otra característica explicita en el proyecto del decreto del MNC que es no abarcativo pues es un referente para el diseño curricular de los programas de la oferta educativa y formativa y no incursiona en la organización, ni en los objetivos y contenidos de la formación asociada.
			(clases virtuales y modelos de formación híbridos), y de evaluarlos (actitudes tecnológicas y evaluaciones también virtuales). 4. En el marco de la reglamentación		usted, requeriría cambiar toda la estrategia sobre la cual se ha venido desarrollando e implementando el MNC, haciendo un MNC regulador y restringido en donde el mismo Gobierno debe dar vía libre a Mineducación y a Mintrabajo para promover una reestructuración de la ley El proyecto de decreto del MNC, formula una
5	4/09/2021	CATALINA LASSO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	del Sistema, debe reformarse la Agencia Pública de Empleo, para que se convierta en un portal web que articule al Sistema con el mercado laboral. Además del desarrollo de la Plataforma de información del SNC, que debería reglamentarse, el proyecto debería contemplar una reforma de la Agencia Pública de Empleo, para que el proceso de formación se complemente con el apoyo para la colocación de empleos. En ese orden de ideas, la Agencia y su plataforma, deberían abarcar una oferta amplia e integral de vacantes, incluyendo tanto al sector público como privado, y ser una plataforma transaccional que se articule con otras apuestas tecnológicas como los Servicios Ciudadanos Digitales, la plataforma de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los centros de formación diferentes al SENA, entre otros.	No aceptada	institucionalidad y Gobernanza de este componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) de manera transitoria y no tiene como alcance y objetivo establecer la institucionalidad de todo el SNC, mucho menos a través de una adición al DUR de educación cambiando las funciones de la Agencia Pública de Empleo cuya normatividad está emitida desde el sector trabajo. A continuación se presenta el objetivo concertado para el proyecto de decreto del MNC: "Artículo 2.7.1.1. Objeto. Adoptar y reglamentar el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) para Colombia, su conceptualización, estructura, institucionalidad y gobernanza, con el fin de realizar la clasificación, el reconocimiento y la articulación de las cualificaciones, de acuerdo con la realidad social, educativa, formativa, laboral y productiva del país teniendo en cuenta las tres Vías de Cualificación".

6 4/09/	CATALINA LASSO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	5. El proyecto de decreto debería ser firmado por los ministros cabeza de sector de las entidades que harán parte de los órganos de Gobernanza, dado que, para efectos del decreto, integran gobierno y por la firma asumen las responsabilidades que de la reglamentación se derivan.	No aceptada	Por solicitud de la Secretaria Jurídica de la Presidencia, se extendió al Departamento Administrativo de la Función Pública la solicitud de concepto sobre la Institucionalidad y Gobernanza transitoria planteada en el proyecto de decreto del MNC, indicado mediante comunicado con número 20214000309421 de fecha 23 de agosto que el "proyecto de decreto se encuentra ajustado a las disposiciones de que trata la Ley 489 de 1998, en materia de organización y funcionamiento de la Administración Pública y a las demás normas vigentes sobre la materia". Adicionalmente, tal y como se indica en los considerando del proyecto de decreto del MNC, se sustenta que son Mintrabajo y Mineducación los llamados a reglamentar este componente, como lo presentan las bases del PND en el "Objetivo 7: Alianza por la Calidad y pertinencia" de la línea "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos" del "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados" del documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece que "el Ministerio de Educación y el Ministerio del Trabajo reglamentarán el Marco Nacional de Cualificaciones como instrumento del SNC".
---------	--	--	-------------	---

Carolina Guzmán Ruiz

Directora de Fomento de la Educación Superior